

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 003

Fecha

Estado: 24-01-2024 PARA VISUALIZAR ESTADO [CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220140400	Ejecutivo Singular	ANA MARIA NAVARRO ANGEL	KEVIN ALEXIS MONTOYA MIRA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Atendiendo a lo solicitado por la abogada demandante en el pdf 04 del cuaderno de medidas, carpeta electrónica, se le hace saber que el oficio de embargo le fue enviado a su correo electrónico el día viernes 24 de febrero de 2023 a las 15:00. (TERMINOS/AP)	23/01/2024		
05001400300320230010600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JENIFER PAOLA MONTOYA MUÑOZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito. -Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por la representante legal de STANDARD GOLD DE COLOMBIA S.A.S, en el escrito que obra en el pdf 04 cuaderno de medidas, carpeta electrónica, se ordena oficiar a dicha empresa, informándoles que los descuentos a realizar al demandado, deben ser hasta tanto, el juzgado no les comunique lo contrario, y por ello, en el oficio de embargo, no se limitó la medida cautelar. (OF/T/AP)	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320230036200	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA SA	IVAN DARIO FLOREZ ROMERO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito. (T/AP)	23/01/2024		
05001400300320230036200	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA SA	IVAN DARIO FLOREZ ROMERO	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias-Ordena envío providencia -En atención a lo solicitado por el pagador de PRODATEC S.A.S., en el anterior escrito, se ordena oficiar a dicha entidad (OF/L)	23/01/2024		
05001400300320230070800	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	CARLOS AUGUSTO LOPERA LEZCANO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los siguientes abonos realizados por la parte demandada: Mayo 6 de 2022 \$10.382.271.00 Mayo 13 de 2022 \$1.949.000.00 Junio 14 de 2022 \$1.979.834.51 Julio 22 de 2022 \$1.887.700.00 Septiembre 28 de 2022 \$3.776.027.00 -Por último, teniendo en cuenta que en la liquidación del crédito presentada por la parte actora y de la cual se está dando traslado en este mismo auto, aparecen aplicados unos abonos que no fueron reportados en el escrito que antecede, razón por la cual, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre dichos abonos. (TERMINOS/AP)	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620220108300	Ejecutivo Singular	TITO ARIEL ALVARADO RIVERA	JHON MARIO HENAO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito.-Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK /T/AP)	23/01/2024
05001400300620230054000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LUIS FERNANDO CASTRO MOJICA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/AP)	23/01/2024
05001400300720230019600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	MARIA BERLIDES PARRA BEDOYA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito .Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/AP)	23/01/2024

05001400300820200066000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	NELSON DE JESUS DUQUE MARTINEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información-Requiere apoderado-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINCK/T/L)	23/01/2024
-------------------------	--------------------	---------------------	-----------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820200089400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JULIO CESAR GARCIA RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 16 cuaderno principal, carpeta electrónica).-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L)	23/01/2024		
05001400300820210020900	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LEON DARIO PELAEZ TRUJILLO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	23/01/2024		

05001400300820210035300	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	ARKETOPS SAS	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado por el juzgado de origen, mediante auto del 14 de octubre de 2022 no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.</p> <p>-De conformidad con lo expuesto en los anteriores escritos, se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por el BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 31006416823, esto es, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00), pago realizado el 08 de junio de 2021.-De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., solo ha sido pagada en parte por el Fondo Nacional de Garantías S.A., podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente -Reconoce personeria-Acepta renuncia poder (L)</p>	23/01/2024
-------------------------	--------------------	----------------------	--------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820210037400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	FABIAN ANDRES MOSQUERA MOSQUERA	Auto decreta medida cautelar Embargo Cuentas bancarias-Ordena envio providencia-(OF/L)	23/01/2024		
05001400300820210037400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	FABIAN ANDRES MOSQUERA MOSQUERA	Auto aprueba liquidación Modifica-APrueba liquidacion de credito -(L)	23/01/2024		
05001400300820210061800	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCOLOMBIA SA	DIEGO ARMANDO PALACIO HENAO	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado por el juzgado de origen, mediante auto del 02 de febrero de 2023 (pdf 12 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso (L)</p>	23/01/2024		

05001400300820210066300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ROSALIA FLOREZ LONDOÑO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado por el juzgado de origen, mediante auto del 20 de enero de 2023 (pdf 11 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	23/01/2024
05001400300820210081300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DAVID RICARDO PACHECO MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior escrito, presentado por el apoderado de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el archivo adjunto con el mismo, no abre y por lo tanto, no se tiene conocimiento de que se está solicitando, aunque el título del escrito, hable de una cesión de crédito. (L)	23/01/2024
05001400300820210091500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GERARDO JAVIER GONZALEZ HAWKINS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que obra en los pdf 04-05 del cuaderno de medidas, carpeta electrónica, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar el oficio de embargo tanto a su destinatario, como al correo electrónico del abogado demandante. (OF/AP)	23/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820210134500	Ejecutivo Singular	CONFIAR CCOOPERATIVA FINANCIERA	JONATHAN DANIEL SEPULVEDA RESTREPO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado por el juzgado de origen, mediante auto del 06 de febrero de 2023 (pdf 07 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.(L)	23/01/2024		

05001400300820220043300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	LEIDY YULIANA ATEHORTUA RUIZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	23/01/2024
05001400300820220069900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	PAOLA ANDREA HENAO GARZON	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	23/01/2024
05001400300820220069900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	PAOLA ANDREA HENAO GARZON	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario -Ordena envio providencia (OF/L)	23/01/2024
05001400300820230015100	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO ALPHA	ALEXANDER CASTILLO MARTINEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 16 cuaderno principal, carpeta electrónica). (L)	23/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020210023100	Ejecutivo con Título Prendario	BLADIMIR JURADO GALLEGO	NUBIA STELLA VILLA BEDOYA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito - Del Avaluo comercial por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante en el escrito que obra en el pdf 22 del cuaderno de medidas, carpeta electrónica.-No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que obra en el pdf 23 del cuaderno de medidas, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante la parte que tiene la información, además que no es una diligencia que le corresponde realizar al Despacho.-En cuanto al escrito que obra en el pdf 24, presentado por el señor Cristina Jhoamr Copete Ortega, el juzgado no se pronunciara, primero, por cuanto dicho memorialista, no es parte en este proceso, además, que fuera de no estar signado por quien lo suscribió, no está dirigido para este proceso. (TERMINOS/AP)	23/01/2024
05001400301220200085400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	FERNANDO PACOCHA MANJARRES	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 27 cuaderno principal, carpeta electrónica). -se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., (1)	23/01/2024
05001400301220210007000	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	OSCAR DARIO AGUDELO NARANJO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	23/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210051900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JUAN ALBERTO GALLO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulosse acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del Pse acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (T/L)	23/01/2024		
05001400301220210134900	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	MILTON JOSE SIERRA SANCHEZ	Auto decreta secuestro En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito y toda vez que el vehículo automotor propiedad del demandado MILTON JOSE SIERRA SANCHEZ (C.C. 5.092.845) identificado con placa QZ1 72B de la Secretariade Movilidad de Girón, se encuentra debidamente embargado, se decreta el secuestro del mismo-Líbrese despacho comisorio (OF/L)	23/01/2024		
05001400301220220013800	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	JULIAN POSADA MADRIGAL	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 14 de febrero de 2022 (pdf 06 carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, decretando la medida cautelar, incluso, en el pdf 21 de la misma carpeta, aparece la respuesta suministrada por Bancolombia, informando que el producto afectado, corresponde a una cuenta de ahorros de nómina. (L)	23/01/2024		

05001400301220220026100	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LINDA VILLA P.H.	JOSE AGUSTO RIVERA CASTRO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el mismo escrito de la liquidación, se le hace saber que en el presente proceso, no se ha decretado ningún embargo de remanentes, razón por la cual, no es procedente enviarle oficio alguno. (TERMINOS/AP)	23/01/2024
-------------------------	--------------------	--	------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220220031800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	DAVID JOSE GONZALEZ QUIROZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancolombia, informando que ha procedido a registrar la medida cautelar que le fue comunicada. (T/AP)	23/01/2024		
05001400301220220057200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	JAIRO HERNAN TORRES ESTRADA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	23/01/2024		
05001400301220220057200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	JAIRO HERNAN TORRES ESTRADA	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros cuentas bancarias-Ordena envio de providencia (OF/L)	23/01/2024		
05001400301220220080500	Ejecutivo Singular	GIOVANNY MORA JIMENEZ	LUZ ELENA CORTES LOAIZA	Auto resuelve solicitud remanentes Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado 05001 31 03 004 2018 00146 00 instaurado en contra de la aquí demandada LUZ ELENA CORTES LOAIZA.-Ordena Envio providencia -Previo a expedir la certificación solicitada por el apoderado de la parte demandada en el escrito que antecede, se le requiere, para que aporte la constancia del pago del arancel judicial. (OF/L)	23/01/2024		

05001400301420230083900	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	JOHJAN ALEXIS OSORIO MONTOYA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancolombia, informando que ha procedido a registrar la medida cautelar que le fue comunicada. (TERMINOS/AP)	23/01/2024
-------------------------	--------------------	----------------------------------	------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520230082700	Ejecutivo Singular	MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A	ZULLY BANETH MEHECHA ANDRADE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, suministrando la información, con respecto a los productos financieros que posee el demandado-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, incluido el respectivo escrito de respuesta, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada. (TERMINOS/AP)	23/01/2024		
05001400301520230087300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	DANIELA JOSE RIVAS GUEVARA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito.-Igualmente, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar tanto a su destinatario, como al abogado demandante, el oficio de embargo # 2342 del 1 de agosto de 2023 y que obra en el pdf 03 cuaderno de medidas, carpeta electrónica. (OF/T/AP)	23/01/2024		

05001400301620220081500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ALBERTO VASQUEZ ESPINOSA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (L)	23/01/2024
05001400301620220081500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ALBERTO VASQUEZ ESPINOSA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -(TERMINOS/AP)	23/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920210130600	Ejecutivo Singular	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	LUIS ALFONSO YEPES LONDOÑO	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado principal de la entidad demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	23/01/2024		
05001400301920220120500	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	ANGELA MARIA CARDENAS C.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito. (T/AP)	23/01/2024		

05001400301920230099500	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING	JUAN MILLET SPIR RIVERA	Auto ordena oficiar Teniendo en cuenta la solicitud de Insolvencia Económica de persona no Natural, allegada por la parte demandada aportando el auto admisorio emitido por la doctora Rosalba Duarte Rueda, en calidad de Conciliadora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, Sede Bogotá, de la cual se desprende que se fijó fecha para la audiencia virtual de negociación de deudas, el 16 de noviembre de 2023 a las 08:30 a.m., fecha que ya transcurrió, por lo que previo a resolver sobre la suspensión del proceso por reorganización, se ordena oficiar a la mencionada conciliadora, para que informe, que resultados se obtuvieron en la mencionada audiencia y si es necesario decretar la suspensión de este proceso como consecuencia de dicha audiencia. (OF/L)	23/01/2024
-------------------------	--------------------	----------------------------	-------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020220098100	Ejecutivo Singular	ALVARO HERNAN GIRALDO RAMIREZ	CARLOS ANDRES BARRERA VASQUEZ	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	23/01/2024		
05001400302020230040200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	PABLO EMILIO DUARTE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	23/01/2024		

05001400302020230062800	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	NATALIA ANDREA TORRES RESTREPO	Auto requiere Atendiendo a lo solicitado por la abogada Luisa Fernanda Gutiérrez Rincón, en el anterior escrito, se requiere a dicha profesional del derecho, para que aporte el poder general que le haya conferido la parte demandante, PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL, cuya vocera administradora es la FIDUCIARIA SCOTAIBANK COLPALTRIA. (L)	23/01/2024
05001400302020230067000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CESAR AUGUSTO ORTIZ TAPIAS	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado CESAR AUGUSTO ORTIZ TAPIAS dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por el BANCO DE OCCIDENTE, para el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 31 03 001 2023 00324 00 donde es demandante XANTHIA TELECOMUNICACIONES S.A.S., en contra del ejecutado en este proceso, en atención al oficio # 508 del 31 de octubre de 2023 (pdf 09 cuaderno de medidas, carpeta electrónica).-Ordena oficiar (OF/L)	23/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020230073200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	EDILSON VARELAS GARCIA	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del establecimiento de comercio propiedad del demandado EDILSON VARELAS GARCIA (C.C. 1.017.141.158), denominado LECHONERIA LA TAJADA DE MAURABA, identificado con matrícula mercantil N° 91601 de la Cámara de Comercio de Urabá, se decreta el secuestro del mismo. (OF/L)	23/01/2024		
05001400302020230073200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	EDILSON VARELAS GARCIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicita reporte de titulos (T/AP)	23/01/2024		

05001400302220230032100	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA SA	GLORIA STELLA ARANGO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/01/2024
05001400302320220021600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	GINA PAOLA CASTRO TORO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicita reporte de titulos-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito. (T/AP)	23/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320220111500	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA -FIDUCIARIA BANCOLOMBIA	CARLOS GUSTAVO GAVIRIA GUTIERREZ	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por la abogada María Vanessa Ramos Otálora en el escrito que obra en el pdf 016 del cuaderno principal de la carpeta electrónica, se acepta la renuncia al poder presentada por dicha profesional del derecho, para continuar actuando en representación de la sociedad CASIPRO ABOGADOS S.A.S., quien actúa como apoderada de la entidad demandante.-Con respecto a la manifestación que hace el abogado Felipe Andrés Vargas Castillo en el pdf 017 del mismo expediente, a que se le reconozca personería para actuar, se le remite a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso (L)	23/01/2024		

05001400302320230056100	Ejecutivo Singular	JHON URIBE E HIJOS S.A	OSCAR GEOVANY ZULUAGA VELEZ	Auto requiere Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los abonos por la suma de \$11.405.000.00 y \$ 4.802.561.00 realizados por la parte demandada y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante en el pdf 011 cuaderno principal, carpeta electrónica.-Sin embargo, se requiere al mencionado memorialista, para que informe la fecha en que fueron realizados dichos. -Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, informando que no fue inscrita la medida cautelar comunicada, toda vez que sobre dicho inmueble ya existe otro embargo registrado. (L)	23/01/2024
-------------------------	--------------------	------------------------	--------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230110500	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAMILO ANDRES VELASQUEZ ALZATE	OTONIEL DE JESUS ÁLVAREZ CADAVID	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el despacho comisorio ordenado por el juzgado de origen, mediante auto del 21 de septiembre de 2023, y que se encuentra en el pdf 14 cd. 1 de la carpeta electrónica, con la aclaración que el mismo se debe dirigir a los Juzgados Civiles Municipales para diligencias de embargo y secuestro de Medellín (reparto), y el mismo, será dirigido a su destinatario, para que realicen la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este proceso, e igualmente a su destinatario. (OF/L)	23/01/2024		

05001400302420230135900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	LUIS FELIPE CARMONA BUSTAMANTE	Auto resuelve sustitución poder Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito, se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora MARIANA RESTREPO MARTINEZ, portadora de la T.P. 361.035 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	23/01/2024
05001400302620230017800	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JOSE IVAN VELEZ HERRERA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	23/01/2024
05001400302620230042900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	RICARDO MOLINA POTES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito.(T/AP)	23/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620230067500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	FRAY DAVID ANAYA DIAZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Por otro lado, se le hace saber a la abogada demandante, que el auto del 21 de septiembre de 2023, mediante el cual se decretó la medida cautelar, le fue enviado a su correo electrónica el día jueves 28 de septiembre de 2023 a las 14:53.(T/AP)	23/01/2024		

05001400302720220097700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JOHAN SEBASTIAN RESTREPO MONTOYA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por el Banco de Bogotá y el Banco Popular, informando que han procedido a registrar las medidas cautelares que les fue comunicada-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, incluido el respectivo escrito de respuesta, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada. (L)	23/01/2024
05001400302720220097700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JOHAN SEBASTIAN RESTREPO MONTOYA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	23/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720230038700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JOSE GREGORIO MACEA ALEMAN	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado por el juzgado de origen, mediante auto del 02 de noviembre de 2023 (pdf 008 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 009 cuaderno principal, carpeta electrónica). (L)	23/01/2024		

05001400302820230003200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	IVAN DARIO CARDONA HENAO	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por la Coordinadora de Tesorería y cartera de COMPLEMENTOS HUMANOS, en el anterior escrito, se ordena oficiar a dicha entidad, suministrándole todos los datos del presente proceso, esto es los 23 dígitos del radicado del proceso, nombre del demandante y demandado con su respectivo número del NIT y cédula, así como el número de la cuenta donde debe realizar la consignación, y que es 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, para que cumpla en debida forma, con la medida cautelar comunicada. (OF/L)	23/01/2024
05001400302820230003200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	IVAN DARIO CARDONA HENAO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	23/01/2024
05001400302820230060600	Ejecutivo Singular	TEGA ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	MARIA OLIVIA PALACIOS MARTINEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	23/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820230102200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JHON JAIRO ARBELAEZ ARBELAEZ	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de CLAVE SEGURIDAD CTA (OF/L)	23/01/2024		
05001400302820230102200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JHON JAIRO ARBELAEZ ARBELAEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	23/01/2024		

ESTADO No. 003 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 24-01-2024 Fecha Auto	Página: Cuad.	20 Folio
05001400302920230039100	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JENNIFER PALACIO MUÑOZ	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	23/01/2024		
05001400302920230045000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	RODOLFO MUÑETON OSPINA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que revisado el proceso electrónico, y no se encontró el memorial presentado el 21 de septiembre de 2023, que supuestamente contiene la liquidación del crédito, razón por la cual, se requiere al memorialista, para que aporte nuevamente el mencionado escrito.-Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por Bancolombia y Banco de Bogotá, con respecto a las medidas cautelares que les fue comunicada.(L)	23/01/2024		
05001400302920230063300	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	MARISOL MOSQUERA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Ordena expedir reporte titulos -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito.-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(T/AP)	23/01/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-01-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)